

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA MARIA AUXILIADORA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE CARÁCTER COMUNITARIO EN EL BARRIO DE LA VINYALA - POBLE NOU DURANTE EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000003)

REUNIDOS

Por un lado el señor David Ruiz Gómez, concejal de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, "el Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Vila núm. 1, asistido por el Secretario accidental

De la otra, la Sra. Carme Domingo Amela, con DNI núm. **3431***, con plena capacidad jurídica, y en su calidad de Directora de la delegación de la Fundación Privada Maria Auxiliadora Sant Vicenç, CIF G61672382 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Linares, 2, 08620, Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos, según poderes otorgados ante el notario Miguel Angel Campo Güerri, de Barcelona, por escritura pública en fecha 19 de septiembre de 2018, con número de protocolo 2798.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

MANIFIESTEN

I.- La Fundación Privada María Auxiliadora es una institución de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve proyectos y servicios socioeducativos dirigidos a la infancia y a la juventud, personas adultas y con carácter general, a la población del municipio y especialmente del barrio de La Guàrdia y La Vinyala, incidiendo de manera especial en los colectivos en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Los proyectos y servicios de esta Fundación en nuestro municipio se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencian la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por el protagonismo de las mismas, la autogestión, la participación y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

II.- En el desarrollo del proceso participativo que se llevó a cabo durante el 2017, para decidir el destino de 200.000 € de los presupuestos municipales, durante 4

ejercicios, en el barrio de La Vinyala – Poble Nou, entre otros surgió la propuesta para desarrollar un proyecto socioeducativo para niños y niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de éstos del barrio que tuviera vinculación con las entidades del entorno.

III.- La implantación en el territorio de esta entidad, el elevado conocimiento del entorno social de los diferentes barrios del municipio y especialmente de los barrios de La Guàrdia, y La Vinyala - Poble Nou, el vínculo con la gran mayoría de los niños, niñas, jóvenes y familias a las que se atiende en los programas mencionados, la larga y efectiva implicación y compromiso en el trabajo en red en educación y en los procesos Transición Escuela-Trabajo (TET), permite la optimización de recursos, la mejor efectividad de los mismos y el ofrecimiento de respuestas más integrales y personalizadas a las necesidades de dichos colectivos.

IV.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Privada Maria Auxiliadora existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter socioeducativo en sus respectivos campos de actuación, y concretamente para reforzar los programas para la mejora de la cohesión social, para la mejora de la oferta socioeducativa para niños, adolescentes y jóvenes del barrio de La Vinyala y Poble Nou.

V.- En el artículo 13 de la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud (en adelante, "Ley 33/2010") se establecen las actuaciones complementarias en materia de juventud que pueden llevar a cabo los municipios.

VI.- Los municipios, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña, tienen la competencia para elaborar planes o programas socioeducativos.

VII.- Según el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (en adelante, "DL 2/2003"), en el artículo 71 dice:

Artículo 71

Actividades complementarias

71.1 Para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a:

- a) La educación*
- b) La cultura, la juventud y el deporte*
- (...)*

VIII.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el DL 2/2003, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, se aprobó, en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, la firma del convenio de colaboración para reforzar programas para la mejora de la cohesión social, para la mejora de la oferta socioeducativa para niños, adolescentes y jóvenes del barrio de La Vinyala y Poble Nou, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2025.

X.- Teniendo en cuenta que el entorno idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de la presente subvención nominativa es el edificio de la escuela La Vinyala, así como en las instalaciones al aire libre del Skate Park, y el Parque de la Fundición, de titularidad municipal, y que el Ayuntamiento tiene la propiedad demanial de la escuela La Vinyala, es conveniente la cesión del uso privativo de estos espacios, fuera del horario escolar, por el calendario que se iniciaría el 1 de enero de 2026 y finalizaría el 31 de diciembre de 2026, los lunes, martes y jueves de las 17.00 a las 20.00 h. Puntualmente en fin de semana con horario pactado previamente de manera esporádica y con el visto bueno de la Concejalía de Juventud e Infancia.

XI.- El Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, establece en su artículo 28 que los entes locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, administrar y disponer de toda clase de bienes y derechos, y en relación a los bienes de dominio público, el artículo 57 del mismo decreto regula el uso privativo de un bien de dominio público por parte de la Administración local.

XII.- El Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos (en adelante, "Decreto 102/2010") recoge en su artículo 53 que tanto el Departamento de Educación de la Generalitat, como los ayuntamientos y centros públicos, promueven el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos, fuera del horario escolar, por parte de las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas u otras de carácter social y que no suponen el establecimiento de obligaciones jurídicas contractuales o de cualquier otro tipo.

Según el artículo 54.2 del mismo Decreto 102/2010 corresponde a los Ayuntamientos sobre el uso social, fuera del horario escolar, de los edificios de las escuelas y otros centros educativos de los que tenga la propiedad demanial.

En el caso de que la entidad requiriera para llevar a cabo la actividad el uso de equipamientos o material del centro, cuya titularidad es de la Generalidad de

Cataluña, a tenor del mismo apartado y artículo será necesaria la previa conformidad expresa de la dirección del centro.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes pactos:

P A C T O S

Primero.- El objeto del convenio es la colaboración entre ambas partes para desarrollar un proyecto socioeducativo durante el año 2026, que refuerce la educación en el ámbito no formal y la construcción comunitaria, y el otorgamiento de una subvención nominativa.

Mediante este proyecto, en el que se trabajarán las siguientes áreas de animación; educación en competencias sociales, trabajo con las familias, dinámicas de participación comunitaria, educación en la implicación, el conocimiento festivo del entorno próximo y acciones concretas en relación a los objetivos ODS, se quiere fomentar el ocio positivo para niños y niñas, adolescentes y los jóvenes del barrio de La Vinyala - Poble Nou y reforzar la cohesión social en su barrio.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a los costes de personal, seguros, material, actividades y otros gastos indirectos que tengan relación con el objeto del convenio.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, la adquisición de bienes inventariables (inmuebles o muebles), la compra de mobiliario, ni gastos de reforma del espacio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç del Horts, al amparo del artículo 218.4 del DL 2/2003, y el artículo 57 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales otorga una licencia de ocupación temporal (cesión de uso privativo) de los espacios acordados ubicados en el centro educativo La Vinyala (se adjunta detalle) y de los espacios Skate Park y el Parque de la Fundición a favor del Ayuntamiento. Entidad Fundación Privada Maria Auxiliadora de Sant Vicenç dels Horts, para que puedan llevar a cabo las actividades objeto de este convenio: talleres de teatro y expresión corporal, talleres de expresión artística, creativa y plástica y proyecto musical.

Se adjunta plano con los espacios cedidos.

Tercero.- La vigencia de esta cesión se establece desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto.- Las actividades se realizarán, entre las horas 17h a 20h, los lunes, los martes y jueves, según se detalla en el informe técnico del jefe del departamento de Infancia y Juventud de 2 de febrero de 2026.

En el caso de los espacios Skate Park y el Parque de la Fundición, la cesión de uso se hará durante el periodo y el horario indicado en el apartado anterior, y los fines de semana que sea necesario y estén disponibles previa comunicación a los departamentos de Juventud y Educación y con el visto bueno de la Dirección de la Escuela.

El uso de las instalaciones en fines de semana estará determinado por la programación de las actividades.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las modificaciones oportunas para mejorar la gestión y disponibilidad de los espacios, con consulta previa a la Entidad.

Los espacios cedidos sólo podrán ser utilizados por la entidad cesionaria para aquellas tareas, funciones o actividades que se indican en el punto primero.

En cuanto a la utilización del material de la escuela, queda supeditado su uso a la autorización previa y expresa de la dirección de la escuela La Vinyala.

Quinto.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para financiar las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 45.000 € en total como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado de la actividad regular realizada en el periodo de septiembre a junio y al 50% a la organización y puesta en marcha de la actividad de Casal d'Estiu que se llevará a cabo en el mes de julio, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto en la partida 2026 411 924 48102, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 20 de marzo de 2025, por el Pleno Municipal.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial del 90% del importe (40.500 €), a la firma del presente convenio, con el fin de llevar a cabo las actividades, y el 10% (4.500 €) se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

La Fundación Privada María Auxiliadora podrá cofinanciar el coste del 50% de la actividad del Casal de Verano que tendrá lugar en el mes de julio, con el pago de cuotas por parte de los usuarios/as que hagan uso del servicio u optando a otras subvenciones, siempre que no exceda el coste total del proyecto.

La cesión del espacio será los lunes, martes y jueves, fuera del horario escolar, de las 17:00h a las 20:00h durante el año 2026.

Esta ayuda económica corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado dado que estos programas inciden significativamente en la mejora de la cohesión social y de la oferta socioeducativa para niños, adolescentes y jóvenes del barrio de La Vinyala y Poble Nou, siendo estos motivos de interés social de la actividad regular realizada en el periodo de septiembre a junio, y al 50% a la organización y puesta en marcha de la actividad de Casal d'Estiu que se llevará a cabo en el mes de julio.

La gestión, justificación y otras actuaciones relacionadas con el gasto que el convenio origina en el Ayuntamiento deben ajustarse y cumplirse con lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como se desprende del informe emitido por el Interventor Municipal adjunto al expediente.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Sexto.- Son obligaciones de la Fundación Privada María Auxiliadora, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por los departamentos de Juventud y Educación.
- c) Participar conjuntamente de actividades o coorganizar actividades con los departamentos de Infancia y Juventud y de Educación
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- e) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.



- f) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- g) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal de los departamentos de Juventud y Educación.
- h) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- i) El catalán debe ser la lengua vehicular de las actividades así como de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- j) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- k) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:



- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "Ley 19/2014") y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En cuanto al uso de las instalaciones y espacios cedidos, la Fundación privada María Auxiliadora se obliga a:

- Utilizar los espacios cedidos, única y exclusivamente para la actividad para la que han sido cedidos.
- Respetar el horario de apertura y cierre fijado por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts de cada una de las instalaciones cedidas.
- Respetar los horarios de utilización establecidos de mutuo acuerdo o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas adecuadas para evitarlas.
- No impedir la entrada, dentro de su horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Acoger en sus actividades a niños/as y/o personas sin recursos, previo informe favorable de Servicios Sociales.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.



- No interferir, impedir o dificultar las actividades ordinarias de los espacios cedidos, dentro del horario escolar. Con estos efectos, se entiende por horario escolar el periodo temporal que comprende el horario lectivo, el colectivo del mediodía, así como el periodo anterior o posterior al horario lectivo en el que se desarrollan actividades, sean extraescolares o complementarias, aprobadas por el consejo escolar y previstas en la programación anual del centro.
- Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de la cesión. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal de los Departamentos de Juventud y Educación.
- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los espacios, bienes muebles y aparatos cedidos.
- Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones del recinto del centro Educativo de La Vinyala, Skate park y el parque de la Fundición.
- Responder de los daños y perjuicios directos o indirectos o cualquier otra reclamación derivados del uso y la actividad que se realice en los espacios cedidos, por lo que quedará obligada a constituir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, por unas sumas aseguradas mínimas de 300.000,00 € por víctima individual y de 1.200.000 € por siniestro.

La entidad Fundación María Auxiliadora deberá contratar el correspondiente seguro y depositarlo en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

- No permitir fumar, encender llamas o estufas de incandescencia.
- Proteger y sujetar al suelo los cables eléctricos y resto de conducciones que pasen por zonas de paso de público. Las instalaciones estarán debidamente protegidas contra contactos eléctricos directos e indirectos en cabecera, y en cualquier caso dispondrán de las correspondientes legalizaciones y revisiones normativas.
- Aplicar y dar cumplimiento de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación acústica y el Decreto 176/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica, y se adapten sus anexos.
- Controlar el aforo máximo de las aulas, que será de 27 personas, y en ningún caso se podrá sobrepasar de acuerdo con las dimensiones y medios de evacuación disponibles.

- Desarrollar actividades que sean aptas y acordes con la edad y los asistentes.
- Garantizar que, una vez acabada la actividad, la totalidad de los espacios ocupados y material municipal queden en las mismas condiciones que en el momento de la ocupación, en especial a lo referente a las instalaciones, limpieza, accesos y tierras.
- Dar cumplimiento a los requerimientos especificados y al resto de normativa vigente aplicable.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de uso propias de una instalación educativa, recogidas en los artículos 53 y 54 del Decreto 102/2010, donde se determinan los criterios, procedimientos y requisitos que regulan el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos.
- Las actividades realizadas en el interior del edificio se acogerán a todo lo relativo a los respectivos planes de emergencia, limitaciones establecidas en proyectos/ legalizaciones y, en general, a todo lo indicado por el técnico de Juventud.

El incumplimiento de todas estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la cesión concedida.

Séptimo.- Es obligación del Ayuntamiento adoptar las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de las instalaciones empleadas, y garantizar que los equipamientos y materiales del centro que deben ser utilizados eventualmente para el ejercicio de la actividad permanezcan en perfecto estado de uso. El Ayuntamiento también garantiza que, si la actividad conlleva gastos para el centro, quien utilice las instalaciones del centro compensará al centro por los gastos ocasionados. En este caso, cuando la actividad comporte deterioro de instalaciones y equipamientos de los centros, éstas se compensarán con la reparación/sustitución del material dañado.

Octavo.- Por otra parte, La Fundación Privada María Auxiliadora se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, llevar a cabo y coordinar las actividades previstas en el proyecto de dinamización adjunto.
2. Colaborar en los ámbitos de coordinación vinculados (Red plenaria del PEE, Red de prevención de conductas de riesgo, etc.) que le sea requerido por los distintos departamentos municipales relacionados con este convenio.
3. Participar en la organización del Casal de Verano durante el mes de julio.

4. Coordinarse con los técnicos de los departamentos de Educación e Infancia y Juventud para garantizar el funcionamiento adecuado de estos programas.
5. Dar prioridad de atención a los niños y adolescentes en situación de riesgo.

Noveno.- La Fundación Privada María Auxiliadora deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera, por lo que deberá presentar en el registro municipal una relación de los gastos que se acreditan, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026, acompañada de las nóminas / facturas de los gastos relacionados.

La justificación económica deberá ir acompañada de una memoria descriptiva de los programas en los que han sido utilizados los recursos aportados por el Ayuntamiento para el desarrollo de los mismos, así como una copia de los materiales de difusión generados.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible, deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- La compra de mobiliario.
- Los gastos de reforma del espacio.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: Técnico de Infancia y Juventud y Técnico de Educación.

Décimo.- Al amparo del artículo 3.3 de la Ordenanza fiscal núm. 20, que regula las tasas por la utilización de instalaciones municipales, al tratarse de una entidad social sin ánimo de lucro quedará exenta de su aplicación.

Undécimo.- La Fundación Privada María Auxiliadora declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y, en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Duodécimo.- La Fundación Privada María Auxiliadora autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Decimotercero.- La Fundación Privada María Auxiliadora se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 18/2003: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Decimocuarto.- La Fundación Privada María Auxiliadora presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Privada Maria Auxiliadora, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe de la concejalía de Infancia y Juventud, Bartomeu Avellaneda Pernías, o en la persona en la persona en delegue.

- Jefe de la concejalía de Cultura, Joel Santiago Vila o en la persona en la persona en delegue

Por parte de la Fundación Privada Maria Auxiliadora:

- Directora de la Fundación Privada Maria Auxiliadora, Sra. Carme Domingo Amela, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá con una frecuencia trimestral con carácter general y extraordinariamente para resolver aspectos concretos derivados del funcionamiento.

Decimosexto.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación María Auxiliadora, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Decimoséptimo.- Se podrá modificar el presente convenio cuando haya razones de interés público.

En caso de modificación que altere el contenido del presente convenio será necesario mutuo acuerdo de ambas partes, que deberá ser expresado en un documento que se adjuntará al presente convenio y formará parte a todos los efectos.

Decimooctavo.- La vigencia del presente convenio se establece desde su formalización hasta la fecha de finalización de la cesión del espacio (31 de diciembre de 2026).

Asimismo, la vigencia de esta cesión se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Decimonoveno.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por desafectación del bien.
- El hecho de incurrir el cesionario en una de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes o por cualquier otra causa admisible de derecho.

Vigésimo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Veintiuno.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Sin embargo, en lo que le sea de aplicación, se estará a lo regulado en el Decreto 102/2010.

Veintidós.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Veintitrés.- Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.